

REGLAS DE LA CLASE MICRO

PORTADA Y CONTENIDO INICIAL

REGLAS DE LA CLASE MICRO Reglas de la Clase Micro Aplicables desde 22.05 (Mayo) 2023

Historial

La Clase Micro Cupper, generalmente denominada "Clase Micro", ha navegado durante más de 30 años, y no ha habido cambios importantes en las Reglas de Medición. Estas fueron escritas inicialmente en 1977, luego reescritas en 1988, y la versión en inglés se convirtió en el texto oficial en 1996.

Las Reglas fueron reescritas por segunda vez en 2002, incorporando todas las adiciones e interpretaciones de los 14 años anteriores en el texto principal, con una numeración completamente diferente.

La presente edición incluye dos nuevas secciones administrativas, de conformidad con las Reglas de Clase Estándar de World Sailing. Los Apéndices 1 a 6 deben considerarse como parte de las Reglas e incluyen todas las decisiones e interpretaciones oficiales de años anteriores, aprobadas por World Sailing.

Esta edición de las Reglas entra en vigor el 22 de mayo de 2023.

Los Apéndices pueden ser modificados cada año. Esta edición incluye todas las revisiones, incluyendo decisiones de diciembre de 2005 y enero de 2006, aplicables desde 2006; cambios de diciembre de 2007 aplicables desde 2007; cambios de febrero de 2008, aplicables desde el 1 de mayo de 2008.

TABLA DE CONTENIDOS

Parte A – ADMINISTRACIÓN

- 01.00.00 – General
- 02.00.00 – Elegibilidad de embarcaciones

Parte B – REQUISITOS Y LIMITACIONES

- 03.00.00 – Condiciones para navegar
- 04.00.00 – Casco y Apéndices
- 05.00.00 – Velas y Aparejo
- 06.00.00 – Estabilidad
- 07.00.00 – Flotabilidad
- 08.00.00 – Acomodaciones
- 09.00.00 – Miscelánea

Parte C – APÉNDICES

- Apéndice A.01.00 – Veleros de Producción
- Apéndice A.02.00 – Especificaciones de material de seguridad

- Apéndice A.03.00 – Reglas Antiguas, aún aplicables a algunos veleros
 - Apéndice A.04.00 – Reglas de Prueba
 - Apéndice A.05.00 – Plantilla de Certificado de Medición
 - Apéndice A.06.00 – Insignia de Clase Reconocida
-

PARTE A: ADMINISTRACIÓN

01.00.00 GENERAL

01.01.00 Idioma

1.1.1 El idioma oficial de la Clase es el inglés y en caso de disputa sobre traducción, el texto en inglés prevalecerá.

1.1.2 La palabra "debe" es obligatoria y la palabra "puede" es permisiva.

01.02.00 Abreviaturas

- **World Sailing** – Federación Internacional de Vela
- **MNA** – Asociación Nacional Miembro de World Sailing
- **IMCCA** – Asociación Internacional de la Clase Micro Cupper
- **NMCA** – Asociación Nacional de la Clase Micro
- **ERS** – Reglas de Equipamiento de Vela
- **RRS** – Reglas de Carreras de Vela

01.03.00 Autoridades

1.3.1 La autoridad internacional de la Clase es World Sailing, que cooperará con la IMCCA en todos los asuntos relacionados con estas Reglas de Clase.

1.3.2 La Autoridad de Certificación es la IMCCA, que puede delegar parte o todas sus funciones a las NMCA. La IMCCA tiene derecho a retirar un Certificado emitido por una NMCA.

01.04.00 Administración de la Clase

1.4.1 World Sailing ha delegado sus funciones administrativas de la clase a las MNA. La MNA puede delegar parte o todas sus funciones, según se establece en estas Reglas de Clase, a una NMCA.

1.4.2 En países donde no existe MNA, o la MNA no desea administrar la clase, sus funciones administrativas según se establece en estas Reglas de Clase serán llevadas a cabo por la IMCCA, que puede delegar la administración a una NMCA.

01.05.00 Reglas de World Sailing

1.5.1 Estas Reglas de Clase deben leerse conjuntamente con las ERS.

1.5.2 Excepto cuando se usan en encabezados, cuando un término está impreso en "negrita", se aplica la definición en las ERS, y cuando un término está impreso en "negrita cursiva", se aplica la definición en las RRS.

01.06.00 Enmiendas a las Reglas de Clase

1.6.1 Las Reglas de Clase se someten a una revisión cada cuatro años, con efecto a partir del 1 de enero de 2006. La presente edición, que incluye todas las enmiendas desde 1977, cancela las anteriores. Serán aplicables a partir del 1 de mayo de 2015.

Excepcionalmente, la próxima edición será publicada en 2019. La presente revisión de la edición será aplicable a partir del 1 de abril de 2022.

1.6.2 Solo en casos excepcionales, las reglas serán enmendadas durante este período de cuatro años, en forma de una interpretación (ver 01.07.00) o una Regla de Prueba (ver 01.06.03).

1.6.3 Reglas de Prueba

Las nuevas Reglas de Clase pueden ser probadas durante un período definido. Se publican en el Apéndice 4 de las Reglas de Clase. Las NMCA pueden rechazar la aplicación de las Reglas de Prueba para eventos nacionales. Las NMCA deben requerir aprobación de la IMCCA para rechazar la aplicación de las Reglas de Prueba en eventos internacionales.

01.07.00 Interpretaciones de las Reglas de Clase

1.7.1 En cualquier momento, el Comité Internacional de la Asociación Internacional de la Clase Micro Cupper será responsable de la interpretación de cualquier parte de estas reglas y se reserva el derecho de fallar sobre cualquier nueva eventualidad que pueda surgir.

1.7.2 Las interpretaciones son válidas por no más de cuatro años y deben ser retiradas o incluidas en las Reglas de Clase en su próxima revisión.

01.07.03 La IMCCA publica una lista de interpretaciones de estas reglas.

01.08.00 (Reservado para uso futuro)

01.09.00 Identificación en Velas

1.9.1 Los números de vela serán emitidos por la MNA. La MNA puede delegar la emisión de números de vela a la NMCA.

1.9.2 Los números de vela pueden ser parte de una lista de un sistema de handicap nacional.

1.9.3 Un número de vela es emitido para un Casco y no debe ser reutilizado para veleros posteriores.

01.10.00 Certificación de Veleros

1.10.1 Un Certificado de Medición será emitido por un medidor nacional designado por la IMCCA o una NMCA, utilizando el archivo de plantilla publicado por la IMCCA. Este documento se muestra en el Apéndice 5.

1.10.2 El Certificado de Medición debe registrar la siguiente información:

- a. División
- b. Autoridad de Certificación
- c. Número de vela emitido por la MNA o su autoridad delegada

- d. Nombre del velero
- e. Propietario
- f. Identificación del casco, incluyendo tipo de velero, número de serie si existe, número(s) de vela conocidos anteriormente
- g. Detalles del constructor/fabricante
- h. Fecha de emisión del Certificado
- i. Todas las mediciones relacionadas con las reglas de medición, y croquis según sea necesario

1.10.3 Puede aplicarse un procedimiento simplificado para veleros de producción según los términos del Apéndice 1.

1.10.4 Un Certificado de Velero se vuelve inválido cuando:

- a. hay un cambio en cualquier artículo registrado en el Certificado de Velero según se requiere en 01.10.02
- b. retiro por la Autoridad de Certificación
- c. emisión de un nuevo Certificado

1.10.5 Retención de Documentación de Certificado

La Autoridad de Certificación debe:

- a. retener la documentación original sobre la cual se basa el Certificado actual
- b. transferir, previa solicitud, esta documentación a la nueva Autoridad de Certificación si el Casco es exportado

02.00.00 ELEGIBILIDAD DE VELEROS

Para que un velero sea elegible para navegar, debe cumplir con las reglas de esta sección.

2.1.1 Reglas de Clase y Certificación

El velero debe:

- a. cumplir con las Reglas de Clase
- b. tener un Certificado de Medición válido

02.02.00 Marcas de Asociación de Clase

2.2.1 Todas las velas mayores deben llevar un insignia de la Clase Micro (ver Apéndice 6, A6.01) o la de su propia Clase para Corredores y Cruceros (ver Apéndice 6, A6.02).

También deben llevar el número de vela asignado por la MNA o NMCA (ver 01.09.00).

2.2.2 Números de vela en Spinnakers

- a. Los Spinnakers no están obligados a llevar un número de vela. Esto modifica RRS App G.1.3 (d) según App G.5.
- b. Si se lleva un número de vela, debe ser el mismo que en la vela mayor.

02.02.03 Todas las velas deben estar marcadas con un sello de la NMCA y mediciones relevantes según lo dirigido por el Comité Técnico.

PARTE B: REQUISITOS Y LIMITACIONES

03.00.00 CONDICIONES PARA NAVEGAR

La Tripulación y el Velero deben cumplir con las reglas de la Parte B cuando navegan. En caso de conflicto, la Sección 3 prevalecerá.

Las Reglas de la Clase Micro son Reglas de Clase Abierta, donde todo lo que no está específicamente prohibido está permitido.

03.01.00 Propósito

El propósito de la Regla "Micro" es permitir que pequeños veleros, fácilmente transportables, compitan en tiempo transcurrido.

03.02.00 Divisiones

La Clase Micro incluye tres Divisiones, de las cuales dos son divisiones de veleros de producción: Corredores y Cruceros. Estas dos divisiones tienen limitaciones especiales, según se define en el Apéndice 1. Cuando un velero no califica para una de estas divisiones, será parte de la división "Prototipo".

03.03.00 Número de Tripulación

3.3.1 El número de tripulación es tres. La composición de la tripulación debe permanecer igual durante todo el evento. Solo en circunstancias excepcionales el Jurado o el Comité de Carreras permitirá la sustitución de otro miembro de la tripulación.

3.3.2 En las Divisiones "Corredores" y "Cruceros" y solo en lagos y vías navegables interiores, la tripulación puede reducirse a dos miembros, siempre que el número de tripulación no cambie durante una regata.

03.04.00 Publicidad

3.4.1 La publicidad está permitida según la Regulación 20 de World Sailing – Código de Publicidad en Categoría C.

3.4.2 Las limitaciones nacionales sobre publicidad son publicadas por la IMCCA.

03.05.00 Bandera de Protesta

Para regatas internacionales como los Campeonatos Mundiales, regatas Euro-Micro y Campeonatos Nacionales Abiertos, se recomienda a los Comités de Carreras incluir el siguiente texto en el Aviso de Carrera e Instrucciones de Vela:

"Cuando se protesta sobre un incidente en el área de carreras, un velero debe mostrar la bandera roja como se describe en RRS 61.1(a). Esto modifica RRS 61.1(a)."

04.00.00 CASCO Y APÉNDICES

04.01.00 Configuración de Medición

4.1.1 El velero debe ser medido con todo el aparejo fijo, aparejo móvil, accesorios de cubierta, timón y lastre en sus posiciones normales de navegación.

4.1.2 A menos que se indique lo contrario, las Orza o Deriva deben estar completamente bajadas.

4.1.3 Lo siguiente NO debe estar a bordo durante la medición: Velas, equipamiento móvil, motor, equipamiento de seguridad y navegación, equipamiento personal, alimentos y cualquier tipo de líquidos (incluyendo combustible) y colchonetas.

04.02.00 Dimensiones del Casco

4.2.1 La Eslora del Casco medida a 0,70 metros por encima de la línea de flotación no debe exceder 5,50 metros, y el franco medio no debe ser menor a 0,60 metros.

4.2.2 Las limitaciones respecto a Eslora y Franco son controladas por medio de plantillas como se muestra en la Figura 1.

4.2.3 Excepto por una proyección que aparece en algunos tipos de unión entre cubierta y casco, y siempre que la vela de proa esté amarrada dentro del límite frontal de la plantilla, ninguna parte del casco debe extenderse más allá de este límite.

4.2.4 Ninguna parte del casco debe extenderse más allá del límite trasero de la plantilla.

04.03.00 Peso del Velero

4.3.1 El Peso del Velero debe ser determinado por pesaje. El peso no debe ser menor a 450 kilogramos.

4.3.2 El Lastre Interno debe estar permanentemente asegurado a la estructura del Casco. El lastre en Apéndices del Casco móviles está permitido siempre que el Lastre esté asegurado a la estructura de los Apéndices y el movimiento de los Apéndices cumpla con los requisitos de estabilidad de la Sección 6 (06.00.00).

4.3.3 Ningún material con densidad mayor que la del plomo está permitido en ningún Lastre.

04.04.00 Manga Máxima

4.4.1 La Manga Máxima incluyendo planchas, defensas o protecciones similares no debe exceder 2,45 metros.

4.4.2 Los Outriggers no están permitidos (ver RRS 50.3).

04.05.00 Calado Máximo

4.5.1 El Calado Máximo no debe exceder 1,10 metros en configuración de medición.

4.5.2 El movimiento de una Orza o Deriva debe estar limitado en la parte superior e inferior por dispositivos de bloqueo positivo, que deben poder funcionar en cualquier circunstancia. Durante la navegación, los dispositivos de bloqueo deben estar equipados con un sistema de sellado que garantice

que el velero cumple con las Reglas de Clase. El dispositivo de bloqueo puede ser neutralizado para remolque y transporte.

4.5.3 El dispositivo de bloqueo en posición alta debe estar instalado en una posición que garantice que el velero pasa las pruebas de estabilidad y que siempre hay al menos 0,20 metros sobresaliendo del Casco en caso de vuelco.

4.5.4 El dispositivo de bloqueo en posición baja debe ser confiable y fuerte, y debe limitar el movimiento de este Apéndice del Casco a las limitaciones de calado de 04.05.01.

04.06.00 Timón

04.06.01 Los Timones colgantes en una popa de transom no se incluyen cuando se mide la eslora total. El espesor proyectado máximo del timón no debe exceder 40 milímetros. Su configuración no debe ser una forma de aumentar artificialmente la eslora de flotación por medio de un volumen de popa aumentado.

04.07.00 Construcción Fuerte

4.7.1 Los Veleros deben estar fuertemente contruidos. Esto significa que los Veleros deben poder navegar en aguas costeras, bahías grandes, estuarios, lagos y ríos donde pueden experimentarse condiciones de hasta e incluyendo fuerza de viento 6 y alturas de ola significativas de hasta e incluyendo 2 metros.

4.7.2 No hay restricciones en materiales de construcción para las divisiones Prototipo o Corredor.

4.7.3 Construcción fuerte implica que una persona que pese 80 kilogramos pueda estar de pie, sentarse o acostarse en cualquier lugar del Velero (cubierta, techo, cockpit, piso de cabina, litera), sin tener que elegir el lugar y sin causar fallo estructural.

04.08.00 Construcción Estanca

4.8.1 Los Veleros deben ser estancos. Las aberturas a los volúmenes interiores, como tubos de lanzamiento de spinnaker bajo cubierta, están prohibidas.

4.8.2 El acceso a la acomodación interior está permitido a través de una abertura vertical, mirando hacia atrás. Esta abertura puede ser extendida por una abertura horizontal en frente de ella.

4.8.3 El umbral de la escotilla de acceso debe estar al menos 0,15 metros por encima del piso del cockpit.

4.8.4 Todas las velas y apéndices deben ser ajustables desde el cockpit, con todas las escotillas cerradas.

4.8.5 a. El acceso a la cabina debe estar cerrado y asegurado previa solicitud del Comité de Carreras.

b. Si se aplica lo anterior, puede abrirse solo para extraer velas u otro equipamiento de la cabina cuando el velero no está virando, trasluchando, izando, bajando, cambiando o rizando una vela.

4.8.6 El(los) cockpit(s) deben ser esencialmente estancos y auto-drenantes en todos los ángulos de escora. Los drenajes del cockpit deben tener un área total de no menos de 10 centímetros cuadrados.

4.8.7 Durante toda la prueba de estabilidad según se describe en la Sección 6 (06.00.00), la escotilla de acceso nunca debe tener una separación menor a 0,10 metros por encima de la superficie del agua.

4.8.8 No se permite ninguna abertura frente al Mástil, excepto a una distancia de no más de 0,10 metros del Mástil. Todas las escotillas, accesorios o parte del Aparejo en esta área deben estar cerradas herméticamente o equipadas con una junta estanca cuando se navega.

4.8.9 Un Mástil paso-casco debe estar equipado con una junta de mástil.

04.09.00 Púlpito

4.9.1 Un púlpito frontal rígido, asegurado de forma segura, debe estar ubicado cerca de la proa.

4.9.2 La parte superior del púlpito debe estar a una altura de no menos de 0,40 metros por encima de la cubierta y debe extenderse hacia atrás del punto más frontal de la proa en una cantidad de no menos de 0,40 metros (ver Figura 1).

05.00.00 VELAS Y APAREJO

05.01.00 General

5.1.1 Como se establece en las Reglas de Equipamiento de Vela de World Sailing (ERS), todas las Velas deben ser medidas sobre una superficie plana con suficiente tensión para eliminar arrugas en toda la línea de medición e incluyen la longitud de tela entre puntos de medición. Se aplican las Definiciones de las ERS. No se define límite para Refuerzo Primario y Secundario.

5.1.2 Solo se permiten veleros de mástil único.

5.1.3 Las Velas de Lúa Doble, Mástiles Giratorios, Palos permanente o mecánicamente curvados (o cualquier dispositivo similar) están prohibidos. El ajuste normal del Aparejo para curvar un Mástil o Palo durante la navegación está permitido.

5.1.4 Los Ojales de Ajuste (anteriormente llamados agujeros Cunningham) en Velas de Proa y Velas Mayores están permitidos.

5.1.5 a. El Área de Vela Máxima a barlovento (Vela Mayor y Vela de Proa) no debe exceder 18,50 metros cuadrados.

b. Las Áreas de Vela de una Vela Mayor o una Vela de Proa no deben exceder 12 metros cuadrados.

5.1.6 a. RRS 50.4 no se aplica.

b. RRS 54 no se aplica.

05.02.00 Vela Mayor (ver Figura 3)

5.2.1 El Área de Vela de la Vela Mayor (SMGV) se da por: $SMGV = P \cdot (TW + 2MGT + 3MGU + 4MGM + 4MGL + 2 \cdot E) / 16$

5.2.2 Eslora (P)

P debe ser medida entre los bordes interiores de la Marca de Límite Inferior y la Marca de Límite Superior en el Mástil (esto modifica ERS F.6). Las Marcas son Marcas de Límite de 25 milímetros permanentemente aplicadas en el Mástil. El borde inferior de la Marca de Límite Superior corresponde a la parte superior de la Vela Mayor. El borde superior de la Marca de Límite Inferior corresponde a una extensión justa de la parte superior de la botavara en el caso de Velas Mayores completamente aseguradas en el Pie, o a una extensión justa de la línea recta que une el Punto de Puño de Escota al Punto de Puño de Amura en el caso de Velas Mayores con pie suelto. Solo se permite un par de Marcas de Límite en un Mástil.

5.2.3 Anchos

- **TW** es el Ancho Superior de la Vela Mayor como se define por ERS G.7.8 (ver Figura 4a).
- **MGL, MGM y MGU** son el Ancho de Cuarto (ERS G.7.4), Ancho de Medio (ERS G.7.5) y Ancho de Tres Cuartos (ERS G.7.6).
- **MGT** es el Ancho Superior (ERS G.7.7), siendo el Punto de Lúa Superior un punto equidistante del Punto de Lúa de Tres Cuartos y el Punto de Cabeza (ver Figura 3).

Todos estos puntos de medición deben estar en el extremo exterior de cuerda o tela del borde de la Vela, con la Vela extendida sobre una superficie plana.

- **E** es la Distancia del Punto Exterior (ERS F.12.1), medida desde el lado trasero del Mástil al borde interior de una marca de medición de 25 milímetros pintada en la botavara.

5.2.4 Los puntos en la Lúa desde los cuales se toman las mediciones transversales deben determinarse tendiendo líneas rectas que cierran cualquier hueco en la Lúa uniéndose a los extremos traseros de los sables o los puntos en los que emergen de la tela de la Vela. Cuando una Lúa redondeada permite una ganancia de área de vela, el medidor debe extender las mediciones de los puntos de medición más cercanos, para incluir la Lúa redondeada en el área medida.

5.2.5 El Roído de Pie no debe ser mayor a 0,15 metros. Debe ser medido desde la línea recta que une el Punto de Puño de Escota al Punto de Puño de Amura.

5.2.6 Sables de Lúa

El número de sables a lo largo de la Lúa de la Vela Mayor está limitado a tres, con las siguientes restricciones:

- La longitud del sable de lúa superior no debe ser mayor a 45% E.
- La distancia entre el Punto de Cabeza y el punto más cercano del Borde Interior Superior de la bolsa del sable de lúa superior (BLP) no debe ser menor a 20% P.
- Los sables de lúa medio e inferior no deben ser mayores a 33% E y su posición es libre.

05.02.07 Cabezas de Vela Mayor

Se permite cualquier tipo de cartabón de cabeza o un sable de cabeza.

5.2.8 Rizos

- a. Los rizos en la Vela Mayor están permitidos solo a lo largo del Pie. Excepto para Velas Mayores con rizo enrollable, las Velas Mayores deben tener al menos un rizo. El puño de amura del rizo más bajo debe estar al menos 10% P por encima del Puño de Amura.
- b. El(los) rizo(s) debe(n) estar reforzado(s) para soportar las mismas limitaciones que el Pie de la Vela Mayor. Esto se aplica a los ojales y la tela de refuerzo. Deben ser de tamaño, resistencia y dimensión similares.
- c. El equipamiento del Velero debe incluir el equipamiento necesario para rizar el(los) rizo(s) hasta el más alto, operativo en navegación. La tripulación puede ser solicitada para demostrar la instalación de los rizos.

5.2.9 Velas Mayores Antiguas

Las Velas Mayores hechas según las antiguas Reglas de Medición (edición 1988) están permitidas, pero no pueden ser hechas desde el 1 de enero de 2001, a menos que el Velero sea un Corredor o Crucero y la asociación de propietarios no permita las Velas Mayores hechas de acuerdo con las Reglas de Clase actuales. Una copia de la regla de 1988 se puede encontrar en el Apéndice 3.

05.03.00 Velas de Proa (ver Figura 5)

5.3.1 Una Vela de Proa se define como una Vela triangular establecida en el triángulo de proa. La Lúa no debe extenderse más allá de una línea recta desde el Punto de Cabeza Trasero al Punto de Puño de Escota.

5.3.2 Donde el Ancho Superior es mayor a 40 milímetros, la Eslora de Lúa Corregida (JL) debe ser medida entre el Punto de Puño de Amura y un punto donde las proyecciones de Lúa y Lúa no sean más de 40 milímetros. De lo contrario, JL es la Eslora de Lúa.

5.3.3 El área de vela de Vela de Proa (SMF) se da por: $SMF = 0,5JLLP$

5.3.4 El Roído de Pie no debe ser mayor a 0,10 metros.

5.3.5 No se pueden usar tablillas ni sables en Velas de Proa. No se permiten más de dos sables en la vela de proa. Las bolsas de sables no deben extenderse más de 20% de LP desde la lúa y deben estar posicionadas un mínimo de 30% de la eslora de lúa desde el punto de cabeza.

05.04.00 Spinnaker (ver Figura 6)

5.4.1 Eslora de Lúa de Spinnaker (SL): es la distancia desde el Punto de Cabeza al Punto de Puño de Escota, medida a lo largo del borde de la vela.

Ancho Medio de Spinnaker (SMG): es la distancia entre los Puntos de Lúa de Medio.

Eslora de Pie de Spinnaker (SF): es la distancia entre los Puntos de Puño de Escota.

5.4.2 Para ser medido como un Spinnaker, una Vela debe tener las siguientes características:

a. Las Lúas son de igual longitud. b. La Vela es simétrica alrededor de una línea que une el Punto de Cabeza al centro del Pie.

5.4.3 El Ancho Medio (SMG) no debe tomarse como menor a 75% de la Eslora de Pie (SF).

5.4.4 El Área de Vela de Spinnaker (SMS) se da por: $SMS = SL * (4 * SMG + SF) / 6$

5.4.5 SMS no debe ser mayor a 19,60 metros cuadrados.

5.4.6 La distancia entre la drizas de Vela de Proa y Spinnaker, o entre una de estas drizas y el Punto de Amarre del Forestay no debe ser mayor a 0,20 metros. La medición de las drizas se toma entre las líneas centrales de las drizas, mantenidas perpendiculares al frente del Mástil.

5.4.7 Los Spinnakers hechos según las antiguas Reglas de Medición (edición 2002 o anterior) están permitidos; no pueden ser hechos desde el 1 de enero de 2005. Una copia de la regla de 2002 se puede encontrar en el Apéndice 3.

05.05.00 Botavara de Spinnaker

5.5.1 Una Botavara de Spinnaker de repuesto puede llevarse a bordo y usarse como reemplazo de una botavara rota durante la carrera.

5.5.2 La Extensión de Botavara de Spinnaker (SPL) debe ser medida desde el lado frontal del Mástil al extremo más exterior de la Botavara de Spinnaker, establecida en su ajuste en el Mástil en posición horizontal sobre la línea central del Velero. Esto modifica ERS F.14.1.

Una Botavara de Spinnaker automática debe ser establecida desde el cockpit en su posición más exterior y medida sin otra tensión aplicada.

5.5.3 La extensión de Botavara de Spinnaker (SPL) no debe ser mayor a 2,25 metros.

05.06.00 Forestay

Un forestay permanente, con resistencia no menor a la del Peso del Velero, es obligatorio.

05.07.00 Limitación de Número de Velas

5.7.1 Las velas a bordo de un velero en una carrera deben limitarse a no más de:

- Una Vela Mayor
- Dos Velas de Proa grandes
- Un Spinnaker

5.7.2 Antes de una carrera, solo una de cada tipo de Vela (dos Velas de Proa grandes) debe ser presentada de cada Velero para inspección. Solo las Velas que hayan sido selladas deben estar a bordo.

06.00.00 ESTABILIDAD

06.01.00 Configuración de Medición

Para las pruebas de inclinación en ángulos pequeños de escora y a 90 grados de escora, se aplica lo siguiente:

6.1.1 El Velero debe estar en la misma Configuración de Medición que para pesaje (ver 04.01.00).

6.1.2 Las Orzas y Derivas deben estar completamente levantadas, excepto que las Orzas o Derivas diseñadas para mantenerse permanentemente bajadas y que estén adecuadamente aseguradas pueden mantenerse en tal posición (ver 04.05.03).

6.1.3 Cuando un Apéndice del Casco pesado puede moverse transversalmente, debe estar posicionado en posición central para la medición inicial de la prueba de estabilidad, y en la posición más desfavorable para la medición en ángulos bajos y a 90 grados.

6.1.4 Cuando se usa un dispositivo flotante inflable en la parte superior del Mástil, las pruebas de estabilidad deben ser conducidas con el dispositivo en posición.

06.02.00 Estabilidad en Ángulos Bajos de Escora

6.2.1 Por medio de una driza o cualquier otro aparejo móvil, un palo debe ser posicionado transversalmente al Velero en la estación de manga máxima y paralelo a la línea de flotación con un peso de 20 kilogramos adherido. La distancia entre el Casco y el punto de suspensión del peso debe ser 2,25 metros. La prueba debe ser llevada a cabo en ambos lados. El ángulo de escora medio no debe exceder 15 grados (ver Figura 7).

6.2.2 Donde la manga máxima es más de 3,85 metros desde la proa, el palo debe ser colocado a 3,85 metros.

06.03.00 Estabilidad a 90 Grados de Escora

6.3.1 El Velero es jalado hasta que su Línea de Obra sea vertical con un peso de 10 kilogramos adherido lo más cerca posible del Punto de Cabeza del Mástil. El Velero debe soportar este peso. Si el ángulo de escora aumenta, falla la prueba (ver Figura 8).

6.3.2 El Velero es jalado a posición por la Tripulación, bajo responsabilidad exclusiva del Patrón.

07.00.00 FLOTABILIDAD

07.01.00 El volumen total, incluyendo el volumen propio del Casco y estructura, medido en litros, no debe ser menor que el peso en configuración de medición, medido en kilogramos, aumentado por 51 kilogramos.

07.02.00 El volumen de flotabilidad y su distribución deben permitir que el Velero flote en posición vertical, con cubierta por encima de la superficie y suficiente estabilidad, cuando está completamente inundado.

07.03.00 Los volúmenes de flotabilidad adicionales deben estar hechos de material de espuma compacta (poliuretano, poliestireno expandido o extruido). Deben estar asegurados al Casco o su estructura para evitar cualquier movimiento o fallo estructural. Los volúmenes estancos deben estar llenos de espuma, como se describe. Solo los volúmenes bajo la Línea de Obra deben considerarse como parte del volumen de flotabilidad. Los volúmenes inflados están prohibidos.

07.04.00 Las Directrices sobre flotabilidad son publicadas por la IMCCA. Estas no son reglas.

08.00.00 ACOMODACIONES

08.01.00 Ventanas

Una o dos ventanas con un área total de no menos de 0,05 metros cuadrados deben proporcionar suficiente luz a la cabina.

08.02.00 Literas

8.2.1 Debe haber al menos tres literas permanentes de no menos de las siguientes dimensiones: 1,85 metros de largo, 0,55 metros de ancho en un extremo, 0,35 metros de ancho en el otro extremo (ver Figura 9).

8.2.2 En caso de literas dobles o literas en V, el ancho en el extremo más estrecho puede reducirse a 0,45 metros (ver Figura 10).

8.2.3 En toda el área de la litera, la separación mínima tomada por encima de la litera (sin colchón) no debe ser menor a 0,35 metros (ver Figura 11).

8.2.04 Cada litera debe tener en un extremo una separación mínima de 0,85 metros sobre un área de al menos 0,40 metros de largo y 0,40 metros de ancho (ver Figura 12). No se requiere un área de piso de cabina adyacente, como se describe en 08.04.04.

8.2.5 La separación por encima de la superficie de la litera se mide verticalmente desde una superficie plana que pasa sobre la estructura lateral.

8.2.6 Para Veleros construidos después del 31 de diciembre de 2001, la(s) litera(s) de proa no debe(n) estar inclinada(s) más de 3 grados desde la horizontal.

08.03.00 Altura de Cabina

8.3.1 Una altura mínima de cabina de 1,15 metros debe encontrarse sobre un área de piso de cabina sin obstáculos de no menos de 0,30 metros cuadrados y a través de un ancho mínimo de 0,30 metros, ubicada entre dos literas (ver Figura 13).

8.3.2 Donde un caso de orza o deriva o cualquier estructura divide el área de piso de cabina calificada para altura de cabina, el área total debe ser la suma de las áreas elementales, pero ningún área debe considerarse si no incluye al menos un área cuadrada de 0,30 por 0,30 metros (ver Figura 14).

08.04.00 Área de Asiento

8.4.1 Para sentarse cómodamente, una altura mínima de cabina de 0,85 metros por encima del fondo de las literas o de un asiento debe proporcionarse a través de un ancho mínimo de 0,40 metros sobre una longitud general mínima de 1,80 metros (cada elemento que constituya esta longitud no debe ser menor a 0,40 metros) y más allá de las caras verticales de los frentes de litera (ver Figura 15).

8.4.2 Las áreas de asiento de diferentes asientos no deben superponerse.

8.4.3 Las áreas de asiento y área de litera (ver 08.02.01 a 08.02.06) pueden superponerse.

8.4.04 Para cada elemento del área de asiento, como se describe arriba, debe haber un elemento adyacente de área de piso de cabina de no menos de 0,30 por 0,30 metros, cumpliendo con los

requisitos de 08.03.01, teniendo un lado vertical en un lado del área de asiento calificada (ver Figura 16).

8.4.05 Las áreas de piso de cabina adyacentes a diferentes asientos pueden superponerse.

08.05.00 Cláusula Transitoria

8.5.01 Los Veleros construidos antes del 1 de enero de 2002, pero que no cumplan con los requisitos de la parte 8, pueden recibir una excepción si no hay una forma razonable de modificar el Velero para que cumpla estrictamente con las reglas.

09.00.00 MISCELÁNEA

09.01.00 Momento Adrizante de Tripulación

Solo se permiten correas, y solo en el cockpit. Cualquier otro dispositivo como trapecio de vela está prohibido.

09.02.00 Ayudas de Navegación

Todos los equipos electrónicos de navegación están permitidos si están disponibles actualmente en el mercado en el momento de la compra.

09.03.00 Equipamiento de Seguridad

9.3.1 Cada Velero debe tener a bordo todo el equipamiento de seguridad relevante solicitado por las regulaciones locales.

9.3.2 El siguiente equipamiento debe estar a bordo incluso cuando no sea solicitado por regulaciones locales:

- 1 chaleco salvavidas para cada miembro de la Tripulación
- 1 boya salvavidas (puede ser del tipo herradura)
- 1 gancho de velero
- 1 remo de popa o un par de remos con toletes o dos escullas
- 1 balde (mínimo 10 litros)
- 1 ancla o rezón (mínimo 5 kilogramos) con al menos 5 metros de cadena (diámetro 6 milímetros) y al menos 20 metros de cable de diámetro 10 milímetros
- 1 cuerda de remolque

9.3.3 Las especificaciones técnicas del equipamiento de seguridad se encuentran en el Apéndice 2.

PARTE C: APÉNDICES

APÉNDICE 1 – VELEROS DE PRODUCCIÓN

Revisado Noviembre 2004 - Diciembre 2006 Se refiere a la Regla 07.04.03 Mayo 2010 y Abril 2014

A1.01 Para calificar como un Micro de Producción, los Veleros deben cumplir con los siguientes criterios:

a. Un Velero de Referencia de la producción ha sido declarado conforme a todas las disposiciones de la Regla Micro incluyendo todas las específicas para Veleros de Producción, y un Certificado de Medición completo debe ser emitido por un medidor de la Clase Micro nacional.

b. Se declara una autoridad de gestión. Esta autoridad puede ser:

- una Asociación Internacional de Propietarios
- un grupo de Asociaciones Nacionales de Propietarios
- una Asociación Nacional de Propietarios
- un grupo de Asociaciones Nacionales de la Clase Micro
- la Asociación Nacional de la Clase Micro
- la Asociación Internacional de la Clase Micro Cupper (IMCCA)

c. La autoridad de gestión emite una Hoja de Especificaciones. Este documento de referencia se pone a disposición de todos los medidores por la IMCCA.

d. Al menos diez Veleros, idénticos al original, deben haber sido construidos. El representante nacional de la IMCCA o el medidor nacional de la Clase Micro puede otorgar un estado temporal de Velero de Producción tan pronto como comience la producción, siempre que el constructor demuestre su intención de producir al menos 10 Veleros y tenga la capacidad de producción para hacerlo. Este estado puede ser confirmado anualmente por la IMCCA mientras se hayan construido menos de 10 Veleros.

e. El Velero del competidor también debe ser conforme al Velero original de la producción.

A1.02 En caso de no conformidad, creída para mejorar el desempeño, el Velero debe ser clasificado como un "prototipo" siempre que cumpla con todos los requisitos de las Reglas de la Clase Micro. En caso de no conformidad, no creída para mejorar el desempeño, se puede dar al propietario un plazo razonable para corregir la no conformidad, si es necesario.

A1.03 La autoridad de gestión puede desear alterar las características de la producción. Para que tales Veleros modificados califiquen como un Velero de Producción, se aplica lo siguiente:

a. La modificación debe ser aprobada por la Asociación Nacional de la Clase Micro, previa propuesta del medidor nacional.

b. Al menos diez de tales Veleros modificados deben haber sido construidos y vendidos, o se ha iniciado una producción de al menos 10 Veleros, según A.01.d.

A1.04 Debido a la diversidad de producciones, deben estar distribuidas entre dos Divisiones: "Corredores" y "Cruceros" de conformidad con sus características.

Para ser clasificados en la División "Corredores" o "Cruceros", las características de cada producción deben cumplir con los siguientes requisitos:

Regla	Corredor	Crucero
Peso Mínimo 04.03.01	540 kilogramos	560 kilogramos

Regla	Corredor	Crucero
Eslora de Mástil Máxima	8,20 metros	7,70 metros
Eslora máxima de Vela Mayor "P" 05.02.02	7,60 metros	6,85 metros
Estabilidad en ángulos bajos 06.02.00	12,5 grados	10 grados
Estabilidad a 90° 06.03.00	10 kilogramos	15 kilogramos
Altura de Cabina 08.03.01	1,20 metros	1,25 metros
Colchones en literas	No	No obligatorio durante la navegación

b. Para veleros crucero, el uso de plástico reforzado con carbono está prohibido para el casco y el aparejo, y permitido solo para bloques y cabos.

Nota: para Corredores, se recomienda un peso de 12 kilogramos para la prueba de estabilidad a 90° (06.03.00).

A1.05 Para ambas Divisiones, el Aparejo adherido al Mástil está limitado a: 1 forestay, 1 par de obenques, 1 par de obenques inferiores, 1 backstay.

A1.06 Para el propósito de medición de Vela Mayor y cálculo, los valores de eslora de vela mayor "P" y Distancia del Punto Exterior "E" deben ser exactamente los valores medidos en el Velero de Referencia.

A1.07 El Comité Técnico de la IMCCA, cada año, publica la lista de tipos de Veleros de Producción que califican bajo la División "Corredores" o "Cruceros" después de la propuesta de las NMCA.

A1.08 Los Veleros Micro construidos en una producción de más de 50 veleros al 1 de enero de 1988 y ratificados como clase "Corredor" o clase "Crucero" deben mantenerse así, incluso si una de sus características, siendo difícil de modificar, no debe ser conforme a las nuevas regulaciones.

A1.09 La construcción de un Velero de Producción por un individuo está permitida, si los planos están publicados, disponibles en el mercado, y se tiene la intención de una producción de al menos 10 Veleros.

A1.10 Si la producción ya está ratificada, la construcción por individuos debe ser autorizada por la autoridad de gestión. Los Veleros que han sido construidos de esa manera deben ser estrictamente conformes con las características y prescripciones de la autoridad de gestión, y deben obtener un Certificado de Medición emitido por el medidor oficial de su asociación nacional de la Clase Micro.

A1.11 Para nuevas producciones, programadas para ser construidas por individuos, un plano detallado debe ser presentado a la Asociación Nacional de la Clase Micro, que medirá el primer Velero construido y establecerá una Hoja de Especificaciones, especificando particularmente la División junto con un formulario de medición atestiguando la conformidad de cada Velero.

A1.12 Flotabilidad

a. Todos los Veleros de Producción de fabricantes comerciales construidos después del 31 de diciembre de 2004 deben tener la flotabilidad instalada por el fabricante y controlada en el Velero de Referencia por un medidor nacional antes de ser otorgado el estado de Velero de Producción.

b. Para algunos Veleros antiguos en Divisiones "Crucero" y "Corredor", la flotabilidad requerida no puede ser alcanzada según la Sección 7 (07.00.00). Los volúmenes de flotabilidad inflables pueden ser aceptados siempre que estén instalados como se menciona en el Certificado de Medición del Velero de Referencia. Esto debe garantizar que el Velero flote en posición normal cuando está inundado.

APÉNDICE 2 – ESPECIFICACIONES PARA MATERIAL DE SEGURIDAD

Se refiere a 09.03.03

A2.01 Gancho de Velero

El gancho de velero es un dispositivo de seguridad por sí solo y no debe ser combinado con otra pieza de equipamiento de seguridad requerido por la regla de medición. La longitud no debe ser menor a 1,10 metros. El mango debe ser rígido, hecho de madera o metal, y su diámetro no debe ser menor a 20 milímetros. El gancho debe poder atrapar un tubo de 30 milímetros de diámetro.

A2.02 Remos u Orzas

Los remos u orzas deben tener una longitud de no menos de 1,20 metros y el área propulsora no debe ser menor a 0,15 por 0,30 metros. El mango debe ser rígido, hecho de madera, metal o carbono laminado, y su diámetro no debe ser menor a 20 milímetros.

A2.03 Balde de 10 Litros

El balde debe tener una sección transversal circular y debe estar equipado con un asa sólida y una cuerda de no menos de 1,50 metros.

A2.04 Sistema de Remolque

El sistema de remolque incluye una cuerda de remolque y puntos de amarre en el Velero.

a. Cuerda de remolque:

- Longitud no menor a 10 metros
- Diámetro no menor a 10 milímetros
- Gravedad específica no mayor que la del agua

b. Posición de puntos de amarre:

- No deben estar fuera del alcance de la Tripulación
- Un punto en el primer 20% de la Eslora del Casco
- Dos puntos en el último 20% de la Eslora del Casco, colocados simétricamente en ambos lados y no menos de 0,80 metros el uno del otro

c. Especificaciones de puntos de amarre:

- Pueden ser cabos, bolines u ojales
- Los cabos deben tener 150 milímetros de largo y 20 milímetros de ancho
- Los ojales deben ser acero inoxidable, sección no menor a 6 milímetros, diámetro interior no menor a 20 milímetros

d. Carga mínima: Cualquiera de los puntos de amarre debe resistir una carga de no menos de 1500 kilogramos.

APÉNDICE 3 – REGLAS ANTIGUAS

Aún aplicables a algunos veleros

A3.01.00 Velas Mayores

Se refiere a la Regla 05.02.09 - reemplazar el 05.02.00 existente por:

A3.01.01 El Área de Vela de la Vela Mayor (SMGV) se da por: $SMGV = P0,25(0,5E1+E2+E3+E4+0,5E5)$

A3.01.02 Eslora (P)

P debe ser medida entre los bordes interiores de dos Marcas de Límite de "una pulgada" posicionadas en el Mástil. El borde inferior de la marca superior corresponde a la parte superior del cartabón de la Vela Mayor. El borde superior de la marca inferior corresponde a una extensión justa de la parte superior de la botavara en el caso de Velas Mayores completamente aseguradas en el Pie, o a una extensión justa de la línea recta que une el Punto de Puño de Escota al Punto de Puño de Amura en el caso de Velas Mayores con pie suelto.

A3.01.03 Anchos

- **E1** es la dimensión máxima delantera y trasera de la parte superior de la Vela Mayor
- **E2, E3 y E4** son el Ancho de Tres Cuartos, Ancho de Medio y Ancho de Cuarto (ver Figura 3a)
- **E5** es la Distancia del Punto Exterior (ERS F.12.1), medida desde el lado trasero del Mástil al borde interior de una marca de medición de 25 milímetros pintada en la botavara

Todos los puntos de medición deben estar en el extremo exterior de cuerda o tela del borde de la Vela, con la Vela extendida sobre una superficie plana.

A3.01.04 Los puntos en la Lúa desde los cuales se toman las mediciones transversales deben determinarse tendiendo líneas rectas que cierren cualquier hueco en la Lúa uniéndose a los extremos traseros de los sables o los puntos en los que emergen de la tela de la vela.

A3.01.05 El Roído de Pie no debe ser mayor a 0,15 metros. Debe ser medido desde la línea recta que une el Punto de Puño de Escota al Punto de Puño de Amura.

A3.01.06 Sables

El número de sables en la Vela Mayor está limitado a tres. La longitud del sable no debe ser mayor a 0,25 veces la Distancia del Punto Exterior de la botavara (ver ERS F.12.1).

A3.02.00 Spinnakers

Se refiere a la Regla 05.04.08 - reemplazar el 05.04.04 y 05.04.05 existentes por:

A3.02.01 El Área de Vela de Spinnaker (SMS) se da por: $SMS = 0,41SL(SMG+SF)$

A3.02.02 SMS no debe ser mayor a 18,50 metros cuadrados.

APÉNDICE 4 – REGLAS DE PRUEBA

Estas reglas están en un período de prueba y pueden ser modificadas anualmente. La IMCCA no es responsable de que las velas queden obsoletas debido a un cambio de reglas de prueba.

(Este apéndice aparece en blanco en el documento original, indicando que actualmente no hay reglas de prueba activas)

APÉNDICE 5 – CERTIFICADOS DE MEDICIÓN

Se refiere a las Reglas 01.10.00 y 02.01.00

CERTIFICADO DE MEDICIÓN MICRO v.2006

CASCO - SEGURIDAD - ACOMODACIÓN - ORZA

El Certificado de Medición es un documento técnico que registra:

SECCIÓN A: DATOS DEL CASCO

Incluye mediciones de:

- Peso del Velero
- Peso de la Orza
- Manga Máxima
- Calado
- Espesor del Timón
- Dimensiones del Casco (Eslora Total, Eslora de Flotación, Franco en la Proa, Franco a 5 metros de la Proa)
- Estabilidad en Ángulos Bajos ($A = (A1 + A2) / 2$)
- Estabilidad a 90°
- Franco a 90°
- Construcción (fuerte)
- Flotabilidad (repartición y volumen)
- Volumen del Casco
- Literas (proa y popa)
- Área de Asiento
- Cockpit
- Altura de Escotilla de Acceso
- Púlpito de Proa
- Longitud desde la Proa
- Otros elementos

SECCIÓN B: SEGURIDAD

Verifica la presencia de:

- Chalecos Salvavidas (3 requeridos)
- Boya Salvavidas (1 requerida)
- Gancho de Velero (1 requerido)
- Remos o Orzas (1 juego requerido)
- Balde de 10 Litros (1 requerido)
- Ancla o Rezón (1 requerido, mínimo 5 kg)
- Cadena de Acero (6 mm de diámetro, mínimo 5 metros)
- Cuerda (10 mm de diámetro, mínimo 20 metros)
- Cuerda de Remolque (1 requerida)
- Sistema de Remolque (3 puntos requeridos)
- Extensión de Orza en Posición Alta

SECCIÓN C: ACOMODACIONES

Verifica:

- Área de Ventanas (mínimo 0,05 m²)
- Mediciones de Literas (largo, ancho en cabeza, ancho en pies)
- Altura de Cabina (mínimo 1,15 metros)
- Área de Piso de Cabina (mínimo 0,30 m²)
- Área de Asiento (longitud total, ancho, altura)
- Elemento Adyacente de Piso de Cabina

SECCIÓN D: UBICACIÓN DE ARTÍCULOS MEDIDOS (INTERIOR)

Incluye croquis de:

- Ubicación de Acomodaciones, Área de Asiento, Área de Piso de Cabina
- Ubicación de Lastre y Flotabilidad
- Posición del Pie del Mástil

SECCIÓN E: UBICACIÓN DE ARTÍCULOS MEDIDOS (EXTERIOR)

Incluye croquis de:

- Distribución de Cubierta
- Plan de la Orza
- Descripción de Dispositivos de Bloqueo

SECCIÓN F: DESCRIPCIÓN DEL APAREJO

Verifica:

- Tipo de Aparejo (Sloop)
- Distancia entre Drizas de Spinnaker
- Longitud de Botavara de Spinnaker
- Forestay Permanente

SECCIÓN G: MEDICIÓN DE VELA MAYOR

Verifica:

- Año de Fabricación
- Área de Vela Mayor (SMGV, máximo 12 m²)
- Eslora de Vela Mayor (P)
- Ancho de Cartabón (HB / E1)
- Anchos de Vela Mayor (MGT, MGU, MGM, MGL)
- Pie de Vela Mayor (E)
- Roído de Pie
- Número de Sables (máximo 3)
- Longitudes de Sables (BL1, BL2, BL3)
- Posición de Sable Superior (BLP)
- Número de Rizos (mínimo 2)
- Altura de Rizo Más Alto
- Insignia de Clase
- Nacionalidad y Número de Vela
- Publicidad en Vela Mayor
- Confusión con Número de Vela

SECCIÓN H: MEDICIÓN DE VELAS DE PROA

Verifica para Génova y Jib:

- Área de Vela de Proa (SMG/SMF, máximo 12 m²)
- Eslora de Lúa (JLG/JLF)
- Eslora de Lúa (JLeG/JLeF)
- Perpendicular Más Larga (LPG/LPF)
- Ancho Medio (HWG/HWF)
- Roído de Pie
- Tablillas (no permitidas)
- Sables (máximo 2)
- Área de Ancho de Sable
- Posición de Sable Superior

SECCIÓN I: ÁREA TOTAL VELA MAYOR + GÉNOVA

Verifica que el área combinada (SMGV+SMG) no exceda 18,50 m²

SECCIÓN J: MEDICIÓN DE SPINNAKER

Verifica:

- Área de Spinnaker (SMS, máximo 19,60 m²)
- Eslora de Lúa de Spinnaker (SL/SLu)
- Eslora de Lúa de Spinnaker (SLe)
- Ancho Medio de Spinnaker (SMG)

- Eslora de Pie de Spinnaker (SF)
 - Número de Vela en Spinnaker
 - Publicidad en Spinnaker
 - Confusión con Número de Vela / Insignia de Clase
-

APÉNDICE 6 – INSIGNIA DE CLASE RECONOCIDA

Se refiere a 02.02.01

A6.01.00 CLASE MICRO (genérica)

A6.01.01 Color: Cualquiera, pero típicamente rojo, azul o negro.

A6.01.02 Detalle de Diseño:

La insignia muestra un diseño de vela estilizado con forma de pez en color azul sobre un fondo circular, con dimensiones técnicas específicas para estandarización.

A6.02.00 Insignias de Clases de Producción

A6.02.01 CORSAIRE

Insignia: Círculo con "C" interior

A6.02.02 FIRST 18

Insignia: Vela estilizada de color rojo/naranja

A6.02.03 GEM

Insignia: Letra "G" en círculo

A6.02.04 GEM (Australia)

Insignia: Letra "G" en forma octagonal

A6.02.05 MICROSAIL

Insignia: Letra "m" en rojo

A6.02.06 MICROSAIL (antigua)

Insignia: Letra "m" en rojo sobre fondo inclinado

A6.02.07 SAILART

Insignia: Diseño de líneas azules y púrpuras formando una vela

A6.02.08 SWIFT 18

Insignia: "S18" en gris oscuro

NOTAS FINALES

La presente traducción de las Reglas de la Clase Micro cubre:

1. **Administración:** Autoridades, idioma oficial, certificación y enmiendas
2. **Elegibilidad:** Requisitos de certificación y marcas de clase
3. **Condiciones de Navegación:** Propósito, divisiones, tripulación y protesta
4. **Especificaciones de Casco:** Dimensiones, peso, estabilidad, flotabilidad y construcción
5. **Especificaciones de Velas:** Vela mayor, velas de proa, spinnaker y limitaciones
6. **Estabilidad:** Pruebas a ángulos bajos y a 90 grados
7. **Acomodaciones:** Literas, altura de cabina, áreas de asiento
8. **Seguridad:** Equipamiento obligatorio y especificaciones técnicas
9. **Producciones:** Criterios para veleros de producción en divisiones Corredor y Crucero
10. **Documentación:** Certificados de medición y insignias de clase

Estas reglas aseguran que todos los veleros de la Clase Micro cumplan con estándares técnicos uniformes, permitiendo competencia equitativa en regatas internacionales mientras mantienen la versatilidad de la clase para navegación de crucero y competición.